



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3110

ARMENIA, 12 DE AGOSTO DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 352 DE AGOSTO 10 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA FACULTAD AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO PARA CREAR, IMPLEMENTAR Y REGLAMENTAR EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN TARIFARIA -FEST.”

(Pág. 2 - 4)

DECRETO NÚMERO 439 DE AGOSTO 12 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO N°347 DE AGOSTO 1 DE 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA 2025”

(Pág. 5 - 7)



ACUERDO No. 352
Agosto 10 de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA FACULTAD AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO PARA CREAR, IMPLEMENTAR Y REGLAMENTAR EL FONDO DE ESTABILIZACION Y SUBVENCIÓN TARIFARIA - FEST-"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los artículos 82, 313 numerales 1, 3, 5 y 10, 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 parágrafo 4º de la Ley 136 de 1994, modificado por el 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996,

ACUERDA

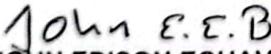
ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Alcalde del Municipio de Armenia Q., para que en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo, lleve a cabo la creación, implementación y reglamentación del Fondo de Estabilización y Subvención Tarifaria - FEST del Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

ARTICULO SEGUNDO: Vencido el término de que trata el artículo anterior, el Alcalde del Municipio de Armenia Q., deberá presentar un informe que de alcance al ejercicio de la facultad otorgada en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO
Presidente


JUAN DIEGO PALACIO
Primer Vicepresidente


HOOVERNEY CORREA CUELLAR
Segundo Vicepresidente


LAURA VICTORIA GOMEZ SUAREZ
Secretaria General

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

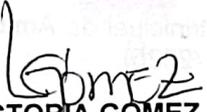
HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 352 de 2025 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA FACULTAD AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO PARA CREAR, IMPLEMENTAR Y REGLAMENTAR EL FONDO DE ESTABILIZACION Y SUBVENCIÓN TARIFARIA - FEST-**”, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE AGOSTO 6 DE 2025

SEGUNDO DEBATE AGOSTO 10 DE 2025

Armenia, agosto 11 de 2025


LAURA VICTORIA GOMEZ SUAREZ
Secretaria General

Elaboró: Jery Maritza Hoyos. L. Contratista
Revisó: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Activa.

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

RECIBIDO: Hoy once (11) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 352 de agosto diez (10) de 2025, el cual consta de un (01) folio, incluida la certificación de las fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedida por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.



JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA
Director Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío

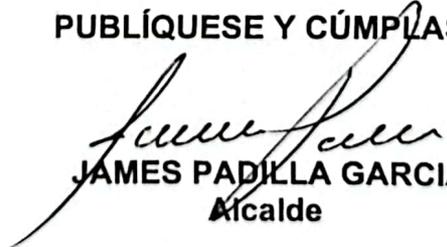
12

de agosto de dos mil veinticinco (2025)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 352 de agosto diez (10) de 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA FACULTAD AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO, PARA CREAR, IMPLEMENTAR Y REGLAMENTAR EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN TARIFARIA- FEST-”** por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo: José Arley Herrera Gavia – Director Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo: Lina María Mesa Moncada- Asesora Jurídica del Despacho
Vo. Bo. Despacho



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número **439** de **12 AGO 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO N°347 DE AGOSTO 1 DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA 2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, 91-numeral 1-literal d) de la Ley 136 de 1994-modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012-; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994-modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012-, señaló que además de las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueren delegadas por el Presidente de la Republica o gobernador respectivo; corresponde a los alcaldes-según lo contenido en el numeral 1 de su literal d)-, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que mediante Acuerdo N°320 de octubre 28 de 2024 "Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2025, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto", quedó aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Armenia para la vigencia 2025.
3. Que mediante Decreto 1079 de diciembre 19 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
4. Que el Artículo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone "LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....)".
5. Que el Artículo 104 del Acuerdo 181. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuesta.
El Concejo Municipal de la ciudad de Armenia, podrá autorizar al Alcalde para realizar las modificaciones que se consideren necesarias, pertinentes y legales.
6. Que el Artículo 105 del Acuerdo 181 CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO (...)
ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros.
7. Que el Artículo 109 del Acuerdo 181. "APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el alcalde, de acuerdo con las siguientes condiciones:



NIT 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número **439** de **12 AGO 2025**

Numeral 4: La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los establecimientos públicos del Orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el jefe de presupuesto o de quien haga sus veces".

8. Que se requiere realizar la modificación presupuestal en gastos de inversión para el fortalecimiento de los proyectos de inversión encaminados al cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo "Armenia con más oportunidades", para garantizar la ejecución de los programas y actividades misionales de la administración central.
9. Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N°347 de agosto 1 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA 2025".
10. Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal 2025, la suma de (**\$18.970.014.332**), **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE** de la siguiente manera:

| UNIDAD | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|--------|-----------------------------|----------------------|
| 402 | SECRETARIA DE EDUCACIÓN | \$ 18,970,014,332.00 |
| | Prestación de Servicios SSF | \$ 9,786,439,757.00 |
| | Prestación de Servicios | \$ 8,320,000,000.00 |
| | CALIDAD POR GRATUIDAD | \$ 863,574,575.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto General de Gastos del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal 2025, la suma de (**\$ 18.970.014.332**), **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE** de la siguiente manera:

| PROGRAMA | Descripción | Fuente | Valor |
|--------------------------------|--|-----------------------------|----------------------------|
| 2201 | calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media | Prestación de Servicios SSF | \$9,786,439,757.00 |
| 2201 | calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media | Prestación de Servicios | \$8,320,000,000.00 |
| 2201 | calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media | CALIDAD POR GRATUIDAD | \$ 863,574,575.00 |
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN | | | \$18,970,014,332.00 |



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

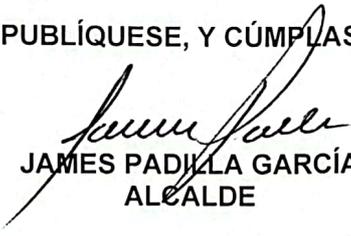
DECRETO Número 439 de 12 AGO 2025

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –.

Dado en Armenia Quindío, 12 AGO 2025

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE

Proyectó y Elaboró: Luzmy Marín Pinzón. Auxiliar Administrativo de la secretaria de Hacienda 

Revisó: German Alonso Gómez Castrillón – profesional especializado del área de presupuesto de la secretaria de Hacienda 

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero -Secretario de Hacienda 

Vb: Diego Fernando Ramírez Restrepo- Director Departamento Administrativo de Planeación 

Revisó: José Arley Herrera Gaviria - director Departamento Administrativo Jurídico 

Vb: Despacho 